



PASTEURIZADORA RICA

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Elaborado con la
asesoría de:



PUESTO DE BOLSA, S.A.
MIEMBRO DE LA BVRS



**DEJARDEN VALENZUELA
MOLINA & SALCEDO**

Miembro de **expertis**



**FIDUCIARIA
UNIVERSAL**



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

1

12/06/2018

Índice

Disposiciones Generales	3
Objeto.	3
Pasteurizadora Rica, S.A. : Su misión y Visión	4
Órganos de Gobierno Corporativo	4
La Asamblea de Accionistas: Máximo Órgano de la Sociedad	4
El Consejo de Administración	4
Definición y Miembros del Consejo de Administración	4
Funciones específicas del Consejo de Administración	7
Adicionalmente el Consejo de Administración deberá:	9
Derechos y obligaciones de los miembros del Consejo de Administración	11
Acceso a información	11
Obligaciones:	11
Deber de Debida Diligencia	11
Deber de Fidelidad.	12
Deber de Confidencialidad.	12
Deber de Lealtad.	13
Responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración.	13
Retribución de los miembros del Consejo de Administración.	14
Relaciones con los Accionistas.	17
Relaciones con el Auditor Externo.	17
La Alta Gerencia	
Autonomía	
Funciones	
Comités de Apoyo al Consejo de Administración	19
Comité de Auditoría	19
	21



Código de Gobierno Corporativo

Código: Versión: Fecha:
I 12/06/2018

Funciones del Comité de Auditoría relativas a la Auditoría Externa	22
Funciones del Comité de Auditoría relativas al proceso de elaboración de la información financiera.	23
El Comité de Auditoría y Control de Riesgos tendrá, también, las siguientes funciones.	23
Reuniones del Comité de Auditoría.	23
Relaciones con el Consejo de Administración.	24
Relación con el Área de Auditoría Interna	24
Relación con el Auditor Externo	24
Comité de Evaluación y Compensación	25
Reuniones del Comité de Evaluación y Compensación.	26
Funciones de los Miembros del Comité.	26
Relaciones con el Consejo de Administración.	26
Reglas Generales Aplicables a Todos los Comités	26
Mecanismos de Control	27
Sistema de Control Interno	27
Auditoría Interna	28
Manejo de Conflictos de Interés	28
Partes Vinculadas	29
Información Privilegiada	31
Principio de Transparencia	32



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

1

Fecha:

12/06/2018

Disposiciones Generales

Objeto.

El presente Código de Gobierno Corporativo traza los lineamientos generales de gobierno corporativo de Pasteurizadora Rica, S.A. (En adelante "RICA"), al tiempo que describe la estructura de Gobierno Corporativo de RICA, y recoge los principios y lineamientos generales para la adopción e implantación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo que deben seguir sus órganos de dirección, administración y control, basados en apego a una conducta ética y responsable.

RICA es consciente de que un buen gobierno corporativo permite que las decisiones que se adopten en cada instancia se realicen de acuerdo con el mejor interés de RICA, sus accionistas, acreedores, clientes, proveedores y demás grupos de interés.

El presente Código se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación y atendiendo fundamentalmente a su espíritu y finalidad, correspondiendo al Consejo de Administración la facultad de resolver las dudas interpretativas que pudieran suscitarse en su aplicación.

El Consejo de Administración de RICA, al igual que los altos directivos y funcionarios, tiene la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Código en sus respectivas esferas de acción. Un ejemplar del presente Código de Gobierno Corporativo será entregado a cada miembro del Consejo de Administración, directivo y funcionario de RICA.

Una versión electrónica del presente Código de Gobierno Corporativo será puesta a disposición del público en la página "web" corporativa de "RICA", garantizando así una amplia difusión entre sus accionistas y relacionados.



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

1

12/06/2018

Pasteurizadora Rica, S.A.: Su misión y Visión

Rica es un grupo corporativo con más de 50 años de experiencia en la rama alimenticia del Mercado dominicano. Con estrictas especificaciones, garantizamos productos de óptima calidad y frescura, al tiempo que buscamos mantener nuestro liderazgo en productividad y servicio.

Nuestra misión: Producimos y comercializamos de manera innovadora, continua y rentable, productos y servicios de calidad

Nuestra visión: Nos enfocamos creativa y estratégicamente en los clientes para crecer y crear productos nutritivos, fortaleciendo la confianza de los consumidores.

Órganos de Gobierno Corporativo

La Asamblea General de Accionistas: Máximo Órgano de la Sociedad

La Asamblea General de Accionistas de RICA es el máximo órgano social. Los Estatutos Sociales de RICA establecen las reglas relacionadas con los poderes, capacidad, facultades y decisiones de la Asamblea

El Consejo de Administración

Definición y Miembros del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de Rica es el máximo órgano de dirección administrativa. Tiene a su cargo la dirección y control de todos los negocios de la Sociedad, conforme se establece en los Estatutos Sociales de RICA. Asimismo, tiene además velar por el cumplimiento de las prácticas de buen gobierno corporativo contenidas en el presente Código.

El Consejo de Administración es nombrado por la Asamblea Ordinaria de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales.



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

1

12/06/2018

El Consejo de Administración está compuesto por once (11) miembros. Existen tres (3) categorías de Miembros o Administradores:

- a) Miembro Interno o Ejecutivo: Aquel con competencia ejecutiva y funciones de alta dirección dentro de la propia Sociedad o de sus filiales y subsidiarias
- b) Miembros Externos No Independientes: Aquellos propuestos por quienes sean titulares de participaciones significativos y estables en el capital de la entidad o por ellos mismos; y
- c) Miembros Externos Independientes: Aquellos de reconocido prestigio profesional que aporten su experiencia y conocimientos para la mejor gestión de la entidad y que no se encuentran incluidos en las categorías de Miembros Interno Ejecutivo o Externo No Independiente. Estos Miembros Externos Independientes representarán los intereses generales de la Sociedad y los intereses de los accionistas minoritarios de la Sociedad.

Son Miembros Externos aquellos que, sin estar vinculados a la gestión de la Sociedad, representan el conjunto de los intereses generales que concurren en ella, así como el de los accionistas significativos.

Los miembros externos independientes deberán tener buena reputación personal, competencia profesional y experiencia suficiente para desempeñarse en el Consejo, y desarrollar sus funciones con imparcialidad y objetividad de criterio, con apego a los principios de buen gobierno corporativo establecidas en este Código. El Consejo de Administración fijará los estándares profesionales y de valores corporativos de los miembros independientes.

A los miembros del Consejo de Administración de RICA, les aplicarán altos niveles de ética y actuarán de manera completamente informada, de buena fe y con la debida diligencia y cuidado, disponiendo de información completa y en resguardo de los intereses de RICA y de los accionistas.

Los miembros del Consejo de Administración y los principales ejecutivos de RICA deberán poner en conocimiento del Consejo de Administración y de la



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

1

12/06/2018

Asamblea de Accionistas, cualquier interés material que pudieran tener de forma directa, indirecta o por cuenta de terceros, en cualquiera de las transacciones o asuntos que afecten a la sociedad.

Para ser miembro Externo Independiente se deben reunir las siguientes características:

- i. No haber tenido durante los últimos dos (2) años, relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta, de carácter significativo con la entidad, otros miembros del Consejo o empresas vinculadas a estos últimos;
- ii. No haberse desempeñado como miembros del Consejo internos o ejecutivos y no haber formado parte de la alta gerencia en los 2 (dos) años precedentes a su designación, ya sea en RICA o las empresas vinculadas señaladas en el inciso "i";
- iii. No ser cónyuge o tener relaciones de familiaridad o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, con otros miembros del Consejo, internos o ejecutivos, externos no independientes o independientes, o la Alta Gerencia de la entidad.

Al menos dos (2) de los Miembros del Consejo de Administración deben ser Miembros Externos Independientes.

La posición de miembro del Consejo de Administración requiere poseer experiencia y conocimiento conforme el modelo de negocio de RICA. Los Estatutos Sociales de RICA establecen los requisitos para ser miembro del Consejo de Administración, los tipos de miembros y las inhabilidades e incompatibilidades para ser miembro del Consejo. Asimismo, los Estatutos Sociales establecen las reglas relacionadas con los poderes, capacidad, facultades, poderes y decisiones del Consejo de Administración.

Al inicio de cada año calendario, se pondrá a disposición de los miembros del Consejo de Administración de RICA la programación de las reuniones de dicho Consejo que se llevarán a cabo durante el año. A menos que las circunstancias o la naturaleza del asunto a tratar lo requieran, previo a cada reunión del Consejo



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

1

12/06/2018

de Administración se comunicará a los administradores la agenda a tratar y las informaciones correspondientes a los puntos de la agenda, con el propósito de permitir el conocimiento de los temas a tratar de manera anticipada y propiciar la toma de decisiones sobre los mismos.

El Consejo de Administración deberá siempre observar las mejores prácticas sobre gobierno corporativo y en particular los lineamientos establecidos en las disposiciones legales aplicables y el presente Código sobre Buen Gobierno Corporativo.

El Consejo de Administración constituye un órgano de supervisión y control, encontrándose la gestión ordinaria de los negocios de RICA en manos de la gerencia y la administración de la empresa.

El Consejo de Administración no puede delegar sus facultades relativas al ejercicio de su función de supervisión y control.

En virtud de los Estatutos Sociales el Consejo de Administración tiene los siguientes poderes y facultades, sin perjuicio de cualesquiera otros que le atribuyan las leyes o la Asamblea de Accionistas:

- a. Decide sobre temas relacionados con la estrategia corporativa de RICA y de sus sociedades subordinadas, así como sobre las estrategias competitivas de las Unidades Estratégicas de Negocio (UEN), y vela por el seguimiento e implementación de la estrategia tanto la corporativa como la de cada Unidad Estratégica de Negocio (UEN).
- b. Prepara el informe de gestión anual sobre la situación de los negocios de la Sociedad y propone la distribución de dividendos a la Asamblea de Accionistas.
- c. Decide sobre las propuestas financieras.
- d. Asegura que los controles internos sean satisfactorios.
- e. Nombra y revoca todos los gerentes, empleados y agentes de la Sociedad, determina sus atribuciones y sus poderes, fija sus salarios, emolumentos y gratificaciones, en la forma que estime conveniente.
- f. Aprueba el presupuesto de la Sociedad, reglamenta y determina los gastos generales de la administración y el empleo de los fondos disponibles.
- g. Establece sucursales, agencias, talleres, oficinas y almacenes de la Sociedad, los cambia de lugar o los suprime.



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

1

12/06/2018

- h. Autoriza las ventas de los inmuebles y derechos inmobiliarios pertenecientes a la Sociedad, así como las compras de inmuebles y derechos inmobiliarios.
- i. Autoriza las compras, ventas y cesiones de bienes y derechos inmobiliarios, patentes y licencias; los trabajos, reparaciones, aprobaciones, arrendamientos y alquileres, con o sin promesa de venta, ya sea como arrendador o como arrendatario, y las rescisiones, con o sin indemnizaciones.
- j. Puede tomar dinero a préstamo, en firme o por crédito abierto, en las condiciones que juzgue convenientes.
- k. Puede consentir hipotecas y anticresis sobre los bienes inmuebles de la Sociedad y prendas y otros gravámenes mobiliarios sobre los bienes muebles de la Sociedad, así como consentir subrogaciones con o sin garantías.
- l. Conviene toda clase de seguros.
- m. Crea y acepta pagarés, letras de cambio y otros efectos de comercio; libra y paga cheques; hace toda clase de endosos; hace abrir cuentas corrientes, certificados de depósito, tarjetas de crédito empresariales y cualesquiera otras cuentas en establecimientos bancarios o con particulares y autoriza la firma o firmas de las personas que puedan retirar fondos por medio de cheques o en cualquier otra forma.
- n. Sirve de fiador y da aval en operaciones de interés para la Sociedad.
- o. Recibe todos los valores que se adeuden a RICA, a cualquier título que fuera; otorga los recibos y descargos y consiente las prórrogas de plazos
- p. Consiente todas las cancelaciones y privilegios e hipotecas, los desistimientos de acciones rescisorias y otros derechos, y autoriza la cancelación de inscripciones, posiciones, embargos y otros actos, con o sin pago, lo mismo que consiente sobre el rango de hipotecas o privilegios.
- q. Hace y autoriza las transferencias, cesiones y enajenaciones de fondos, rentas, créditos, bienes muebles e inmuebles, así como valores de cualquier clase pertenecientes a la Sociedad, con o sin garantía; realiza toda operación bancaria que requieran las necesidades de RICA.
- r. Funda sociedades dominicanas o extranjeras o concurre a su formación, hace aportes a sociedades constituidas o por constituirse, en las condiciones que estime conveniente; suscribe acciones y cuotas sociales, o las compra y revende, interesa a la sociedad en cualquier otra sociedad o negocios.



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

12/06/2018

- s. Representa a RICA ante terceros y ante cualquier administración de servicios públicos.
- t. Decide si procede que RICA intente acciones judiciales o se defienda contra ellas, transija o se comprometa, representa a RICA en justicia, hace elecciones de domicilio.
- u. En general, realiza en nombre de RICA todas las actividades y suscribe todos los actos que se refieren a su objeto, a menos que hayan sido expresamente reservados a la Competencia de la Asamblea General por la ley o por los Estatutos Sociales.

En ejercicio de sus funciones de supervisión y control recogidas en el presente Código, el Consejo de Administración deberá:

- a. Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas del Grupo Rica
- b. Participar activamente en la planeación estratégica de la entidad, determinando las necesidades de redireccionamiento estratégico cuando se requiera
- c. Conocer y aprobar los planes estratégicos de la entidad
- d. Verificar que el presupuesto anual cumple con los objetivos plasmados en los planes estratégicos de Grupo Rica
- e. Conocer y aprobar endeudamientos por encima de lo aprobado en el presupuesto anual, siempre que se encuentre debidamente soportado por un plan de negocio que se encuentre en línea con los objetivos estratégicos y comerciales del Grupo Rica
- f. Definir y aprobar las estrategias y políticas relacionadas con el sistema de control interno con fundamento en las recomendaciones del Comité de Auditoría
- g. Establecer mecanismos de evaluación formal a la gestión de los administradores y sistemas de remuneración e indemnización atados al cumplimiento de sus objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo que se establezcan en las políticas
- h. Definir claras líneas de responsabilidad y rendición de cuentas a través de la organización
- i. Analizar regularmente el sistema de control interno y adoptar las medidas necesarias para fortalecerlo en aquellos aspectos que lo requieran, lo cual comprende entre otros aspectos establecer protocolos de crisis que incluyan planes de contingencia



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

12/06/2018

- j. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del auditor interno y hacer seguimiento a su cumplimiento
- k. Conocer los informes relevantes respecto del sistema de control interno que sean presentados por los diferentes órganos de control o supervisión e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos que haya lugar
- l. Solicitar y estudiar, con la debida anticipación, toda la información relevante que requiera para contar con la ilustración suficiente para adoptar responsablemente las decisiones que le corresponden y solicitar la asesoría experta, cuando sea necesario
- m. Requerir las aclaraciones y formular las objeciones que considere pertinentes respecto a los asuntos que se someten a su consideración
- n. Efectuar seguimiento en sus reuniones a través de informes periódicos que le presente el Comité de Auditoría, sobre la gestión de riesgos y el sistema de control interno de la entidad, así como las medidas adoptadas para el control o mitigación de los riesgos más relevantes, por lo menos cada seis (6) meses
- o. Revisar los estados financieros individuales y en base consolidada, con frecuencia trimestral, los estados financieros individuales de forma mensual y los estados auditados antes de que sean presentados a la Asamblea de Accionistas
- p. Proponer a la Asamblea de Accionistas un destino de las utilidades del ejercicio actual, así como las utilidades acumuladas de ejercicios anteriores. En ese tenor, el Consejo de Administración deberá proponer una Política de Dividendos.
- q. Conocer, dar seguimiento y controlar junto con el comisario, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener cualquiera de sus miembros con algún interés de RICA. Del mismo modo, ninguno de sus miembros podrá ejercer el derecho al voto en aquellos puntos del orden del día de una sesión, en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en específico, respecto de los asuntos siguientes:
 - Su nombramiento o ratificación como miembro del Consejo de Administración
 - Su destitución, separación o cese como miembro del Consejo de Administración.
 - El ejercicio de cualquier acción en responsabilidad dirigida contra él
 - La aprobación o ratificación de operaciones de la propia sociedad con



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

1

12/06/2018

el miembro del Consejo de Administración o accionista de que se trate, con las sociedades controladas por él o con las que representen o con personas que actúen por su cuenta.

Anualmente el Consejo de Administración deberá realizar un proceso de autoevaluación y levantar un informe de Gobierno Corporativo que será presentado a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas. El procedimiento de esta evaluación podrá ser encomendado al Comité de Compensación y Evaluación.

Las actuaciones de los miembros del Consejo de Administración se ejercerán de conformidad con el interés social, entendido como el interés de RICA; y, en este sentido, actuará para garantizar la viabilidad de RICA a largo plazo y maximizar su valor, ponderando además los intereses plurales legítimos que confluyen en el desarrollo de toda actividad empresarial.

Acceso a Información

Los miembros del Consejo de Administración tienen derecho a informarse sobre cualquier aspecto de la operación y administración de RICA, para lo cual tendrán acceso a los libros, registros, documentos y soportes de las operaciones sociales.

Con el propósito de no perturbar u obstaculizar la gestión ordinaria de RICA, el ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes de los miembros facilitándoles la información requerida u ofreciéndoles los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.

Deber de Diligencia

Los miembros del Consejo de Administración deberán actuar con la diligencia de un buen hombre de negocios y de un representante leal, lo que conlleva:

- Informarse y prepararse adecuadamente para las reuniones del Consejo y de los Comités a los que pertenezcan.
- Asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte y participar activamente en las deliberaciones, procurando que sus criterios contribuyan efectivamente en la toma de decisiones.
- Realizar cualquier encomienda que razonablemente les encargue el



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

1

12/06/2018

Consejo de Administración.

- Solicitar la investigación de cualquier irregularidad en la gestión de la Sociedad de la que hayan podido tener conocimiento y procurar la adopción de medidas adecuadas de control sobre cualquier situación de riesgo que lleguen a conocer.
- Solicitar a través del Presidente del Consejo que sea convocado el Consejo de Administradores cuando lo estimen pertinente, o la inclusión en el Orden del Día de aquellos temas que consideren convenientes, con la debida anticipación y observando en ambos casos las reglas estatutarias aplicables.
- Oponerse a cualesquiera acuerdos o actuaciones contrarios a la Ley, a los Estatutos Sociales o al interés social, y requerir que se haga constar su oposición en el acta correspondiente.
- En general, realizar todas las actuaciones que resulten razonablemente necesarias, propias de un buen hombre de negocios, para proteger los intereses de RICA y de los accionistas, dentro de lo permitido por las leyes, los Estatutos Sociales, el presente Código, y cualquier otra norma o acuerdo aplicable.

Los Consejeros deberán dedicar el tiempo y esfuerzo necesario al desarrollo de sus funciones.

Deber de Fidelidad.

En el desempeño de su cargo, los miembros del Consejo de Administración deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes y por los Estatutos Sociales con fidelidad al interés social, entendido como interés de RICA.

Deber de Confidencialidad.

Los miembros del Consejo de Administración, aún después de cesar en sus funciones, deberán guardar estricta reserva de las informaciones de carácter confidencial, datos, informes o antecedentes que conozcan como consecuencia del ejercicio de su cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social.

Se exceptúan del deber a que se refiere el párrafo anterior los supuestos en que sean requeridos por autoridades administrativas o judiciales competentes, en



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

1

12/06/2018

cuyo caso la cesión de información deberá ajustarse a lo dispuesto por las leyes.

Toda la documentación e información que los miembros dispongan por razón de su cargo, tiene carácter confidencial, y no podrá ser revelada de forma alguna, salvo que por acuerdo del Consejo de Administración se autorice expresamente su divulgación.

Deber de Lealtad.

Los miembros del Consejo de Administración obrarán en el desempeño de sus funciones con absoluta lealtad al interés social de RICA. En ese sentido, se consideran buenas prácticas a seguir por los miembros las siguientes:

- No utilizar el nombre de RICA ni invocar la condición de miembros del Consejo para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas
- No usar información privilegiada a la que tengan acceso en razón de su condición. Se entenderá por información privilegiada aquella definida como tal en la Ley de Mercado de Valores 249-17 y su normativa complementaria
- No usar activos de RICA ni valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial a no ser que hayan satisfecho una contraprestación adecuada y observado las reglas legales y estatutarias relativas a operaciones con vinculados.
- Comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de RICA. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiere.
- Abstenerse de intervenir en las votaciones que afecten a asuntos en los que ellos o personas a ellos vinculadas se hallen directa o indirectamente interesados.
- No realizar directa o indirectamente operaciones o transacciones profesionales o comerciales con RICA, sin observar las reglas legales y estatutarias relativas a operaciones con vinculados.

Responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración responderán frente a RICA, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

1

12/06/2018

actos u omisiones contrarios a la Ley, a los Estatutos Sociales, al presente Código, o a cualquier otra norma o acuerdo aplicable.

Retribución de los miembros del Consejo de Administración.

Inhabilidades de los miembros del Consejo de Administración:

No podrá ser miembro del Consejo de Administración, gerente general, administrador o ejecutivo de RICA quien:

- 1) Sea asesor, funcionario o empleado de las Superintendencias del Mercado de Valores, de Bancos, de Seguros o de Pensiones, del Banco Central o de la Junta Monetaria.
- 2) No se encuentre en pleno ejercicio de sus derechos civiles o impedidos de manera expresa por cualquier ley, reglamento o resolución emanada de cualquier poder del Estado u organismo autónomo descentralizado.
- 3) Sea persona física que formen parte del Consejo de Administración o ejerza funciones dentro de otro participante del mercado de valores, excepto que pertenezca al mismo grupo financiero.
- 4) Haya sido condenado, mediante sentencia definitiva con el carácter de la cosa irrevocablemente juzgada, por la comisión de cualquier hecho de carácter penal o por delitos contra la propiedad, el orden público y la administración tributaria.
- 5) Haya sido declarado en estado de quiebra o bancarrota, insolvencia o cesación de pagos, durante los tres (3) años anteriores a su designación.
- 6) Sea responsable de quiebras, por culpa o dolo, en sociedades en general y que hubiera ocasionado la intervención de sociedades del sistema financiero, durante los tres (3) años anteriores a su designación.
- 7) Haya cometido una falta grave o negligencia en contra de las disposiciones de la Junta Monetaria, de las Superintendencias del Mercado de Valores, de Bancos, de Seguros, de Pensiones u otras instituciones de similares competencias, durante los tres (3) años anteriores a su designación.



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

12/06/2018

8) Haya sido declarado, conforme a procedimiento legales, culpable de delitos económicos.

Prohibiciones a los miembros del Consejo de Administración:

Los miembros del consejo de administración de Rica, deberán abstenerse de realizar cualquiera de las conductas que se establecen a continuación:

- 1) Destruir u ordenar destruir, total o parcialmente, información, documentos o archivos físicos o electrónicos, con el propósito de impedir u obstruir los actos de supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores.
- 2) Destruir u ordenar destruir, total o parcialmente, información, documentos o archivos físicos o electrónicos, con el propósito de manipular u ocultar datos o información relevante de RICA a quienes tengan interés jurídico en conocerlos.
- 3) Presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores documentos o información falsa o alterada, con el objeto de ocultar su verdadero contenido o contexto.
- 4) Alterar las cuentas activas o pasivas o las condiciones de los contratos, hacer u ordenar que se registren operaciones o gastos inexistentes, exagerarlos o realizar intencionalmente cualquier acto u operación ilícita o prohibida por la ley, generando en cualquiera de dichos supuestos un perjuicio en el patrimonio de RICA de que se trate, en beneficio económico propio, ya sea directamente o a través de un tercero.
- 5) Generar, difundir, publicar o proporcionar información al público en general, a sabiendas de que es falsa o induce a error, sobre la sociedad o personas jurídicas que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, o bien sobre los valores de cualquiera de ellas u ordenar que se lleve a cabo alguna de dichas conductas.
- 6) Ordenar u ocasionar que se omita el registro de operaciones efectuadas por RICA o las personas jurídicas que ésta controle, así como alterar u ordenar alterar los registros para ocultar la verdadera naturaleza de las operaciones celebradas, afectando cualquier concepto de los estados financieros.



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

1

12/06/2018

7) Ocultar, omitir u ocasionar que se oculte u omita revelar información relevante que en términos de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana deba ser divulgada a la Superintendencia del Mercado de Valores y al público en general, excepto lo establecido en la indicada Ley No. 249-17 como hecho reservado, y

8) Ordenar o aceptar que se inscriban datos falsos en la contabilidad de RICA o personas jurídicas que ésta controle. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que los datos incluidos en la contabilidad son falsos o inexactos cuando la Superintendencia del Mercado de Valores en el ejercicio de sus facultades, requieran información relacionada con los registros contables y RICA o personas jurídicas que ésta controle no cuenten con ella, y no se pueda acreditar la información que sustente los registros contables.

Retribución:

Los miembros del Consejo de Administración serán retribuidos por el ejercicio de sus funciones, conforme lo estipulado por los Estatutos Sociales de RICA, los cuales se incorporan como anexo de este Código y forman parte integral del mismo y las leyes aplicables, a saber:

- A. Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y cualquier reserva estatutaria. Esta participación será equivalente al diez por ciento (10%) de las referidas ganancias, aplicada al conjunto de los Miembros del Consejo de Administración, en la proporción que sea acordada para el Presidente, los Vicepresidentes y los demás Miembros. Esta retribución será independiente de los sueldos y otras remuneraciones que recibirán los Miembros Internos o Ejecutivos por el desempeño de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente
- B. Una dieta o suma fija, a título de honorarios, por la reunión a la que asista cuyo monto será incluido en los gastos de explotación
- C. Remuneraciones excepcionales para los mandatos que le sean conferidos por el Consejo de Administración, las cuales serán incluidas en los gastos de explotación y estarán sometidas a las disposiciones de los artículos 222 a 225 de la Ley No. 479-08, enmendada.

Si un miembro falta a más de dos (2) reuniones del mismo, su participación en



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

12/06/2018

las ganancias indicada en el literal a) será ajustada hacia abajo a partir de la tercera ausencia, en forma proporcional al número de reuniones que faltó.

Relaciones con Accionistas:

El Consejo de Administración potenciará la comunicación de RICA con sus accionistas. En esa línea, cuando lo estime conveniente podrá promover la celebración, con asistencia de alguno de los miembros y/o de los miembros de la alta dirección que estime convenientes, de reuniones informativas sobre la marcha de RICA. En ningún caso estas reuniones con accionistas conllevarán la entrega de información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

En sus relaciones con los accionistas, el Consejo de Administración procurará garantizar un tratamiento igualitario.

El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Asambleas Generales. En particular, el Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Asamblea General, toda información legalmente exigible.

El Consejo de Administración, a través del Secretario, atenderá por escrito las solicitudes que, en ejercicio del derecho de información reconocido legalmente, formulen los accionistas.

Relaciones con el Auditor Externo.

El Consejo de Administración establecerá, a través del Comité de Auditoría, relaciones de carácter profesional con firmas de Auditores Externos, con estricto respeto de su independencia.

No se contratarán con la firma auditora externa otros servicios distintos de los de auditoría, que pudieran poner en riesgo la independencia de los auditores.

La Alta Gerencia

La Alta Gerencia está integrada por los principales ejecutivos u órganos de gestión responsables de planificar, dirigir y controlar las estrategias y las



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

1

12/06/2018

operaciones generales de RICA previamente aprobadas por el Consejo de Administración.

Autonomía

La Alta Gerencia contará con autonomía suficiente para el desarrollo de las funciones asignadas, dentro del marco de las políticas aprobadas por el Consejo de Administración y bajo su control.

Funciones

La Alta Gerencia será responsable de planificar, dirigir, controlar y ejecutar las estrategias y las operaciones generales de la entidad previamente aprobadas por el Consejo. En adición a cualesquiera otras funciones y deberes establecidos en los Estatutos Sociales y las leyes, la Alta Gerencia deberá:

- a) Asegurar que las actividades de la entidad sean consistentes con la estrategia del negocio, las políticas y el nivel de tolerancia a los riesgos aprobados por el Consejo;
- b) Garantizar la implementación de las políticas, procedimientos, procesos y controles necesarios para gestionar las operaciones y riesgos en forma prudente;
- c) Establecer, bajo la guía del Consejo, un sistema de control interno efectivo;
- d) Monitorear a los gerentes de las distintas áreas de manera consistente con las políticas aprobadas por el Consejo;
- e) Utilizar efectivamente las recomendaciones de trabajo llevado a cabo por las auditorías interna y externa;
- f) Asignar responsabilidades al personal de la entidad; y,
- g) Asegurar que el Consejo reciba información relevante, íntegra y oportuna que le permita evaluar su gestión.



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

1

12/06/2018

Las decisiones gerenciales, en línea con las buenas prácticas, serán adoptadas por más de una persona.

Comités de la Alta Gerencia

El Consejo conformará los Comités internos de Alta Gerencia que considere necesarios, dependiendo de su naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgo. Como mínimo, deben conformar un Comité Ejecutivo, un Comité de Cumplimiento de Alta Gerencia y un Comité de Tecnología.

Comités de Apoyo al Consejo de Administración

Los Estatutos Sociales de RICA establecen que RICA mantendrá al menos dos Comités de Apoyo al Consejo de Administración, los cuales le permitirán cumplir con sus funciones, especialmente las relacionadas con el direccionamiento y control de la gestión de RICA,

un Comité de Auditoría y un Comité de Evaluación y Compensación. Asimismo, prevén además que el Consejo de Administración podrá conformar otros comités si lo considera conveniente.

Comité de Auditoría

La obligación de conformar y mantener un Comité de Auditoría está prevista en el Artículo 38 de los Estatutos Sociales de RICA. De acuerdo a lo establecido en los Estatutos, el Comité de Auditoría debe estar conformado por tres (3) Miembros Externos, quienes serán designados anualmente por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración procurará que los miembros del Comité de Auditoría y, de forma especial, su Presidente, tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar. El Presidente del Comité de Auditoría será un Miembro Externo Independiente.

Las funciones del Comité de Auditoría establecidas en los Estatutos Sociales son:



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

1

12/06/2018

- a. Asistir al Consejo de Administración en el monitoreo y evaluación de la calidad e integridad de la contabilidad y los procesos del negocio;
- b. Identificar el nivel de cumplimiento de las estrategias, de las políticas establecidas y del marco legal operativo, así como su consistencia con los objetivos del negocio definidos por los accionistas.

En adición a sus funciones estatutariamente establecidas, el Comité de Auditoría deberá:

- a. Estudiar los estados financieros y presentar informes sobre los mismos para someterlos a la consideración del Consejo de Administración.
 - b. Velar que los administradores suministren la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.
- c. Revisar los informes de auditoría interna y externa.
- d. Revisar periódicamente las Políticas de Riesgos y proponer su modificación y actualización al Consejo de Administración.
- e. Analizar y aprobar la Política de Contratación de los Auditores Externos que determine el procedimiento para su contratación, las relaciones con estos, las circunstancias que pudieran afectar su independencia y los instrumentos para dotar a dichas relaciones de la debida transparencia.
- f. Supervisar la eficacia del control interno de RICA, así como de sus sistemas de gestión de riesgos.
- g. Analizar, junto con los auditores externos, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de sus labores.
- h. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera.
- i. Recomendar al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Asamblea General de accionistas, el nombramiento, reelección o sustitución de los auditores externos.



Código de Gobierno Corporativo

Código.

Versión:

Fecha:

1

12/06/2018

- j. Supervisar la actividad del Área de Auditoría Interna, que dependerá funcionalmente del Comité de Auditoría.
- k. Establecer oportunas relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría financiera.
- l. Velar por la independencia y eficacia del Área de Auditoría Interna y porque ésta disponga de los recursos suficientes y la cualificación profesional adecuada para el óptimo desarrollo de su función.
- m. Aprobar la orientación y los planes del Área de Auditoría Interna, asegurándose de que su actividad está enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de RICA.
- n. Recibir información periódica sobre las actividades desarrolladas por el Área de Auditoría Interna.
- o. Verificar, contando para ello con los correspondientes informes del Área de Auditoría Interna, que los directivos y gerentes tomen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

Funciones del Comité de Auditoría relativas a los Sistemas de Control Interno y Gestión de Riesgos

En su labor de supervisión de las áreas y funciones de control interno y gestión de riesgos, el Comité de Riesgos deberá:

- A. Supervisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se informe sobre ellos adecuadamente.
- B. Velar por que el sistema de control y gestión de riesgos de RICA identifique, al menos:



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

12/06/2018

- a. Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, etc.) a los que se enfrenta RICA, incluyendo los financieros o económicos.
 - b. La fijación y revisión del mapa de riesgo y de los niveles de riesgo que RICA considere aceptables.
 - c. Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
 - d. Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- C. Aprobar el informe sobre los riesgos de "RICA" que deberán elaborar las áreas de riesgo, cuyo informe será anexado al informe de gestión anual a ser emitido por el Consejo de Administración.

Funciones del Comité de Auditoría relativas a la Auditoría Externa

Son funciones del Comité de Auditoría relativas al proceso anual de Auditoría Externa las siguientes:

- A. Orientar y proponer a la Asamblea General de accionistas, vía el Consejo de Administración, la selección, nombramiento, reelección o sustitución de los auditores externos.
- B. Velar por el cumplimiento de la Política de Contratación del Auditor Externo.
- C. Asegurar la independencia y la ausencia de causas de prohibición e incompatibilidad de los auditores externos.
- D. Revisar el contenido de los informes de auditoría externa, antes de su emisión, con la finalidad de evitar salvedades.
- E. Evaluar los resultados de cada auditoría externa y supervisar las respuestas de la Administración a sus recomendaciones.
- F. Velar por que los auditores externos asuman la plena responsabilidad del informe de auditoría emitido.



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

1

12/06/2018

- G. Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos.

Funciones del Comité de Auditoría relativas al proceso de elaboración de la información financiera.

Son funciones del Comité de Auditoría en el proceso de elaboración de la información financiera:

- A. Supervisar el proceso de elaboración, presentación e integridad de la información financiera relativa a RICA, debiendo verificar que los modelos contables que se utilizan para los Estados Financieros Mensuales siguen los mismos criterios que se usan para los informes financieros anuales. Esta competencia podrá ejercerla a través de requerimientos de informes específicos al Área de Auditoría Interna y a los Auditores Externos..
- B. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados y de las normas internacionales de información financiera u otras que sean de aplicación en relación con la información financiera de RICA
- C. Evaluar cualquier propuesta sugerida por la Administración sobre cambios en las prácticas contables.

RICA mantendrá una política que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de RICA, respetando en todo caso la normativa sobre protección de datos de carácter personal y los derechos fundamentales de las partes implicadas.

Esta política deberá permitir al área de auditoría interna que reciba dichas informaciones y determine cuáles de ellas justifican un análisis especial, debiendo presentar informes periódicos al Comité de Auditoría sobre la totalidad de las informaciones recibidas y las investigaciones realizadas.

Reuniones del Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría se reunirá, al menos una vez cada semestre calendario y,



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

1

12/06/2018

a iniciativa de su Presidente, cuantas veces éste lo estime conveniente.

Las reuniones del Comité de Auditoría se regirán por las disposiciones de los Estatutos Sociales y de este Código

El Secretario del Comité de Auditoría entregará las actas de las reuniones de éste al Secretario del Consejo de Administración para fines de su custodia.

Relaciones con el Consejo de Administración.

El Presidente del Comité de Auditoría informará al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en sus sesiones en la primera reunión del Consejo de Administración posterior a la del Comité de Auditoría.

Asimismo, dentro de los tres (3) primeros meses posteriores al cierre de cada ejercicio social de RICA, el Comité de Auditoría preparará y entregará al Consejo de Administración un informe sobre sus gestiones durante el ejercicio recién concluido.

Relación con el Área de Auditoría Interna

El Comité de Auditoría y Control de Riesgos someterá al Consejo de Administración con fines de obtener su aprobación el presupuesto del área de Auditoría Interna.

El Comité de Auditoría y Control de Riesgos orientará y supervisará las actividades del Área de Auditoría Interna. A tal fin, aprobará un plan anual que deberá serle presentado por el encargado del Área de Auditoría Interna y efectuará el seguimiento de sus recomendaciones. A este respecto, el encargado del Área de Auditoría Interna informará directamente al Comité de las incidencias que se presenten en el desarrollo de su plan anual de trabajo y le someterá al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Relación con el Auditor Externo



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

1

12/06/2018

El Comité propondrá al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Asamblea General de accionistas, la selección, nombramiento, reelección y sustitución de los auditores externos de "RICA". Asimismo, el Comité propondrá las condiciones de su contratación.

El Comité recibirá regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, hará el seguimiento de las recomendaciones propuestas por el auditor de externo y podrá requerir su colaboración cuando lo estime necesario.

Comité de Evaluación y Compensación

El Comité de Evaluación y Compensación es un órgano interno permanente, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, el cual se regirá por las normas contenidas en los Estatutos Sociales y este Código.

Acorde con los Estatutos Sociales el Comité de Evaluación y Compensación estará integrado solamente por Miembros Externos Independientes. Este Comité evaluará los Miembros del Consejo que tengan funciones ejecutivas en la sociedad, así como a los accionistas y familiares de accionistas que tengan funciones ejecutivas en la empresa. Además, evaluará a los candidatos que sean propuestos como Miembros del Consejo, a fin de determinar si reúnen los requisitos estatutarios y si no están afectados por alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades estipuladas por la ley aplicable y por los Estatutos Sociales

Funciones del Comité de Evaluación y Compensación.

El Comité de Evaluación y Compensación tendrá además de las establecidas en los estatutos y descritas en el párrafo anterior, las siguientes funciones y atribuciones:

- A. Revisar el organigrama de "RICA" y proponer los ajustes que estime pertinente según la evolución de los negocios y un adecuado sistema de pesos y contrapesos.
- B. Revisar el programa anual de evaluación al personal, los resultados y presentar al Consejo de Administración un informe en relación al proceso de evaluación al personal.
- C. Proponer al Consejo de Administración los perfiles de los cargos de la



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

1

12/06/2018

estructura de RICA.

- D. Revisar cada año el paquete de compensaciones del personal ejecutivo, velando que se encuentre en los términos establecidos por la Ley y las políticas internas.
- E. Revisar la política de compensación y proponer adecuaciones o cambios al Consejo de Administración.
- F. Diseñar el proceso de autoevaluación anual del Consejo de Directores procurando que se contemple que se hayan ejecutado cabalmente las funciones y atribuciones descritas en los Estatutos Sociales y en este Código.

Reuniones del Comité de Evaluación y Compensación.

El Comité se reunirá, de ordinario, una vez al año y, a iniciativa de su Presidente, cuantas veces éste lo estime conveniente.

El Secretario del Comité entregará las actas de las reuniones de éste al Secretario del Consejo de Administración para fines de su custodia.

Relaciones con el Consejo de Administración.

El Presidente del Comité informará al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en sus sesiones en la primera reunión del Consejo de administración posterior a la del Comité.

Reglas Generales Aplicables a Todos los Comités

Todos los Comités, por su naturaleza y por buenas prácticas de gobierno corporativo deben ser independientes de la gerencia de RICA.

Sin perjuicio de su independencia, cada Comité procurará establecer en sus primeras reuniones de cada año una agenda anual de reuniones y un temario básico, que obviamente podrá ser ampliado o modificado a lo largo del año con los temas que cada comité desee revisar en el desarrollo de sus tareas y aquellos que vayan surgiendo en el día a día de las operaciones de la empresa. Considerando que existirá un cronograma anual de reuniones, la función de convocatoria será más un recordatorio que una citación.



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

1

12/06/2018

La función de convocatoria será ejercida por el Secretario de cada comité. Con la convocatoria se remitirá a cada comité el orden del día propuesto para la reunión y las principales presentaciones que se abordarán. En el caso del Comité de Auditoría la convocatoria se realizará con cinco (5) días de anticipación a la fecha del comité; en el resto de los comités se procurará mantener esa misma antelación.

Las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros que conformen ese comité. Se dejará constancia de las decisiones de cada comité en actas con numeración consecutiva y firmadas por el Presidente y el Secretario; el Secretario de cada Comité deberá remitir las actas al Secretario del Consejo de Administración quién será el responsable de archivar las actas. Será responsabilidad de cada Secretario dar seguimiento a las decisiones de cada comité, llevar al próximo comité el cumplimiento de las mismas e informar al área correspondiente sobre las decisiones que se adopten.

Todo Administrador podrá asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de los Comités del Consejo de las que no sea miembro, mediante su previo pedido al Director del Comité correspondiente o por invitación del Presidente del Consejo y/o del respectivo Comité.

Mecanismos de Control

Sistema de Control Interno

RICA adoptará un Sistema de Control Interno (SCI) efectivo de manera que le permita contar con un mecanismo esencial para la adecuada gestión de la entidad y un buen gobierno corporativo. El SCI se define como el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por el Consejo de Administración, la Alta Dirección y demás funcionarios de la organización para brindar mayor seguridad a los diferentes grupos de interés que interactúan con RICA y proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos:

- A. Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones RICA;



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

1

12/06/2018

- B. Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados tanto al interior como al exterior de RICA;
- C. Realizar una gestión adecuada de los riesgos operacionales, financieros, legales y reputacionales;
- D. Aumentar la confiabilidad y oportunidad de la información generada por RICA;
- E. Dar un adecuado cumplimiento de las Leyes y Políticas Internas de RICA.

Auditoría Interna

RICA contará con un Auditor Interno que reporta al Comité de Auditoría, el cual no solamente validará la precisión de la información contable, sino que además evaluará la calidad y efectividad del Sistema de Control Interno.

El auditor interno realizará las labores de auditoría en forma exclusiva, contando con autonomía, experiencia y especialización en los temas bajo su responsabilidad e independencia para el seguimiento y la evaluación de la eficacia del sistema de gestión de riesgos, debiendo observar los principios de diligencia, lealtad y reserva.

Manejo de Conflictos de Interés

Definiciones y procedimientos previos:

Se entiende por **Información Privilegiada** toda información que no haya sido hecha pública y que por su naturaleza pueda afectar su posición financiera, legal o a sus negocios y que por tanto pueda afectar como consecuencia el precio de los activos de oferta pública que de forma directa o indirecta haya emitido o circulen en el mercado de valores con activos subyacente en acciones, títulos de crédito de cualquier clase u otros emitidos por RICA.

Hecho Relevante Es el hecho o evento respecto de RICA, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado

Información reservada. Es la información privilegiada que se encuentra fuera del acceso público, debido a que su difusión puede poner en riesgo la estabilidad o seguridad financiera de RICA.



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

12/06/2018

El Consejo de Administración determinará cuando un Hecho Relevante constituye Información Reservada que no puede hacerse de conocimiento público ya que afectará negativamente a los propios accionistas e iría contra los intereses sociales de RICA. El resto de las informaciones relevantes deberá ser hecha pública a través de la página web de RICA. La información Reservada se mantendrá como tal hasta que el Consejo de Administración considere que han cesado las causas que justifican la no difusión pública, a partir de ese momento deberá revelar la información.

Partes Vinculadas

El Consejo de Administración es la entidad que aprueba la relación de actividades comerciales o transacciones con partes vinculadas, así como el Manual de Políticas de Transacciones con Partes Vinculadas. El Consejo de Administración deberá preparar un informe en el que revele las operaciones realizadas con partes vinculadas.

RICA asume las definiciones de vinculación establecidas en el marco regulatorio del Mercado de Valores dominicano según lo establece la Ley de Mercado de Valores 249-17 y sus Reglamentos, Códigos y Normas y en la Ley de Sociedades Comerciales, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- i) Son personas vinculadas a RICA, sus accionistas o socios o accionistas de sociedades que, a su vez, poseen acciones en RICA directamente o a través de otras sociedades. Esta relación puede ser directa, indirecta o a través de terceros. Se produce una relación indirecta a través del cónyuge, separado o no de bienes, de parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad y a través de empresas donde éstos tengan una participación influyente.
- ii) Una persona física o jurídica se considerará vinculada a RICA cuando posea un tres por ciento (3%) o más de las acciones de RICA. Igualmente, se considerará vinculada una persona física o jurídica que posea indirectamente, a través de terceros o en conjunto con otras sociedades con las cuales conforma un grupo de riesgo, un tres por ciento (3%) o más de las acciones de la entidad.



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

1

12/06/2018

- iii) Se considerará que una sociedad está vinculada a RICA, como participante del Mercado de Valores, si uno de sus socios tiene al mismo tiempo una participación influyente en esa sociedad y está vinculado a RICA. Esta vinculación se hace extensiva a todos los socios de RICA que tengan una participación influyente en esa sociedad.
- iv) Son consideradas vinculadas con RICA a través de la gestión, aquellas personas que, sin tener necesariamente participación en RICA, ejercen algún grado de control sobre las decisiones de RICA o de cualquiera de sus sociedades coligadas, por el cargo que ocupan en ellas, tales como directores, administradores, gerentes y las personas que están facultadas estatutariamente a ejercer como apoderados o aquellas que el consejo directivo o asamblea de accionistas le otorguen los poderes correspondientes (representante legal), incluyendo el contralor.
- v) Las sociedades en las que cualesquiera de las personas físicas o jurídicas mencionadas anteriormente tengan una participación influyente directa, indirectamente, a través de sus sociedades, a través de parientes del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad. Asimismo, se considerarán vinculadas a RICA las personas jurídicas que tengan directores o representantes comunes con el emisor o participante.
- vi) Constituyen personas vinculadas los ejecutivos y empleados de RICA.

Todas las transacciones con Partes Vinculadas deberán ser documentadas e informadas al área de Auditoría Interna y al Consejo de Administración detallando la descripción de las siguientes informaciones:

Objeto de la transacción;

- A. Plazo;
- B. Valor;
- C. Condiciones de rescisión o de término;



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

1

12/06/2018

- D. Información sobre operaciones de mercado semejantes, con el objeto de identificar si la operación se realiza en igualdad de condiciones con terceros con relación a precio, condiciones y garantías.

El Consejo de Administración debe velar para que las operaciones con partes vinculadas, si las hay, sean contratadas en condiciones de mercado o con pago compensatorio adecuado, previo cumplimiento de lo establecido en las leyes aplicables respecto de la aprobación de ese tipo de operaciones. El Consejo de Directores debe promover amplia divulgación de los contratos entre RICA y sus partes relacionadas al mercado cuando la contratación configure acto o hecho relevante en los términos de la reglamentación en vigor o al momento de divulgación de los estados financieros auditados, de este Código y de cualquier otra disposición legal aplicable.

Sobre la Información Privilegiada

Además de lo establecido anteriormente, RICA asume las siguientes reglas de conducta para la posición propia de los directivos y personal que posea Información Privilegiada dentro de la empresa.

Toda persona que con cargos de dirección o vinculada que se presume que pueden tener acceso a información privilegiada o que tenga acceso a Información Privilegiada con independencia de su cargo deberá:

- A. Abstenerse de pactar o realizar cualquier tipo de operación sobre los valores a los que la información se refiera, o sobre cualquier otro valor o contrato de cualquier tipo, que tenga como subyacente los valores a los que la información se refiera;
- B. Abstenerse de comunicar dicha información a terceros, salvo en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o cargo; y
- C. Recomendar a un tercero que adquiera o ceda valores negociables o que haga que otro los adquiera o ceda basándose en dicha información.

Quién disponga de Información Privilegiada, incluyendo los miembros del consejo de administración, miembros de los comités internos, y empleados de



Código de Gobierno Corporativo

Código:

Versión:

Fecha:

1

12/06/2018

RICA, no podrán adquirir ni vender valores de cualquier clase de la sociedad afectada, su casa matriz o afiliada, a partir del momento en que inicia una acción destinada al estudio, planificación o decisión de realizar una oferta pública de adquisición de acciones o de instrumentos de oferta pública que tengan como activo subyacente a acciones de la empresa, hasta que culmine este proceso.

Se presume que tienen acceso a Información Privilegiada, excepto prueba en contrario, los miembros del consejo de administración, principales ejecutivos de RICA y sus empleados, así como aquellas personas vinculadas por el hecho o razón de su cargo, empleo y posición.

Principio de Transparencia

RICA deberá revelar a sus accionistas, en la Asamblea General Ordinaria Anual la información siguiente:

- A. Los resultados financieros y de operación de la sociedad, auditados por un auditor independiente, inscrito en el Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores.
- B. La política de remuneraciones aplicada a los miembros del consejo de administración y principales ejecutivos
- C. Las operaciones de partes vinculadas.
- D. Los factores de riesgo previsible que puedan afectar el curso normal de los negocios, y
- E. Un informe sobre gobierno corporativo.

Esta información deberá estar contenida en el informe anual de gobierno corporativo.

	Código de Gobierno Corporativo				
	Código:	<table border="1"> <tr> <td>Versión:</td> <td>Fecha:</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">12/06/2018</td> </tr> </table>	Versión:	Fecha:	1
Versión:	Fecha:				
1	12/06/2018				

Disposición Final

El contenido del presente Código de Gobierno Corporativo es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados, directores, accionistas y en general para todos los sujetos involucrados con RICA. Se entenderá como una falta grave de ética y buen gobierno corporativo el incumplimiento de lo consagrado en el presente Código.

Cualquier decisión que fuera aprobada por el Consejo de Administración y que uno de sus miembros considera que no cumple con los lineamientos establecidos en este Código, podrá solicitar al Comité de Auditoría su opinión sobre la decisión. El Comité de Auditoría deberá elaborar un informe sobre el análisis de la decisión y su nivel de cumplimiento a lo establecido en este Código y, a su vez, deberá incluirlo en el informe anual de Gobierno Corporativo.

